

AVISO No. 149

04 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION - PQRDS 1348 del 27 de marzo de 2023**

Persona a notificar: **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS**

Dirección del predio: **CR 15 CL 19 ESQ OF 408 CENTRO COMERCIAL FIRENZE**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



XIMENA OSORIO VARELA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.



Armenia, 04 DE ABRIL DE 2023

Señor:

CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS

Dirección del predio: CR 15 CL 19 ESQ OF 408

CENTRO COMERCIAL FIRENZE

MATRICULA: 64510

Correo: crisq296@hotmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 149- RESOLUCION - PQRDS 1348 del 27 de marzo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 149** – RESOLUCION- PQRDS 1348 del 27 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



XIMENA OSORIO VARELA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP.



RESOLUCION PQRDS 1348
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR614969 del 6 de marzo del 2023
MATRICULA 64510

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **2023PQR614969** ,respecto al predio ubicado en **Cra 15 Cl 19 Esq .Of 408 C.C. firenze**, predio identificado con **Matrícula No.64510**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **Cra 15 Cl 19 Esq .Of 408 C.C. firenze** identificado con **Matrícula No.64510**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra pendiente por cancelar la factura actual por prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y de aseo, la factura que refleja un valor treinta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos \$ 33.599.
3. Que, en consecuencia de lo solicitado se ordenó la practica de una visita técnica de inspección al predio, la cual fue realizada el día 8 de marzo del 2023, **visita que no pudo ser atendida por ninguna persona.**

LEC 45. SERIE 14-036667. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR. SEGUN INFORMACION PORTERO LA OFICINA LLEVA AÑOS DESOCUPADA.

4. Que, se reviso en el sistema de la Empresa, y se pudo observar que el registro de mediciones y los cobros efectuados en la facturación evidencia que **SOLO SE HAN COBRADO CARGOS FIJOS EN ASEO** del predio identificado con **Matrícula 64510**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5048	45	45	0	-1	NORMAL	21/03/2023
5029	45	44	1	-1	NORMAL	16/02/2023
5010	44	43	1	-1	NORMAL	17/01/2023
4991	43	41	2	-1	NORMAL	15/12/2022
4972	41	40	1	-1	NORMAL	16/11/2022

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes como se observa en el recuadro anterior consumos con variables entre 0, 1, 1, 2, 1 mtros³, lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma normal y no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 64510.**
6. Que, no se puede aplicar la tarifa de " **PREDIO DESOCUPADO**" toda vez que el medidor registro movimientos para el predio identificado con **Matrícula No.64510,**
7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
8. Que en virtud de lo anterior no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la factura. Y aplicar tarifa de predio desocupado.
9. Por lo anteriormente dicho anteriormente las Empresas Publicas de Armenia E.S.P.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el **predio registra movimiento. Matrícula 64510.**

ARTICULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión al peticionario, Señor **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS**, en el sentido reliquidar la última factura Correspondiente a la **Matrícula 64510**, toda vez que los cobros son acordes al consumo.

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (27) día del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

